

Tuluá, 18 de noviembre de 2019

MACROPROCESO:

Apoyo

PROCESO:

Tesorería

SUBPROCESO:

Créditos Institucionales

ACTIVIDAD:

Cartera

LÍDER DE PROCESO / JEFE DE DEPENDENCIA: Tesorera General

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: Obtener evidencia suficiente, respecto al cumplimiento de los requisitos para otorgar el crédito institucional y la recuperación de la mismo.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA: Auditoría realizada a las carpetas de los créditos llevados a cabo en la Institución, de conformidad con la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno, según la información suministrada por el área de Tesorería.

METODOLOGÍA:

Se informó a la Tesorera General, sobre la realización de la Auditoría Interna; de igual manera se realizó la solicitud de las carpetas de los créditos otorgados en los periodos 2018-2 y 2019-1 por la Institución. Posteriormente se realiza la verificación correspondiente y se elabora el informe preliminar, se reciben las observaciones al mismo, y luego se elabora el informe definitivo, el cual se envía al Señor Rector y al Auditado, para la respectiva suscripción de Plan de Mejoramiento de acuerdo al resultado de la Auditoría Interna.

HERRAMIENTAS UTILIZADAS: Para la auditoría se empleó el listado de los créditos otorgados en los períodos comprendidos entre 2018-2 y 2019-1, se realizó verificación de cada expediente de los créditos Institucionales.

UNIVERSO:

Para esta auditoría se tiene como universo el total de los créditos Institucionales otorgados por la Institución en los periodos 2018-2 y 2019-1.

OBSERVACIONES: A continuación, se presenta una relación de lo evidenciado en la revisión realizada.

Las normativas a utilizar en esta Auditoría se encuentran establecidas en el Acuerdo del Consejo Directivo, N° 009 del 25 abril de 2014 (Reglamento Financiero), y resolución rectoral No 967 del 10 junio 2014 Por la cual se establecen los requisitos para acceder y renovar el Crédito Institucional.

Según Acuerdo No 009 (25 abril de 2014), se reconoce como usuario del servicio a:

ACUERDA:

Artículo 1º. Establecer el siguiente reglamento financiero para la gestión económica de usuarios de los servicios educativos de la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, así:

CAPITULO I:

DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 2º. Usuarios. Para efectos económicos y financieros, se reconoce como usuarios a:

- a) **Estudiante:** Es quien está matriculado académica y financieramente para un periodo académico en un programa de pregrado y/o postgrado.
- b) **Egresado.** Son aquellos que han obtenido el título universitario en la institución.
- c) **Funcionarios o Docente.** Son aquellas personas que están vinculadas laboralmente con la institución y hacen uso de este servicio.
- d) **Usuario particular.** Es aquella persona que participa transitoriamente en cursos, talleres, seminarios o cualquier otra actividad o servicio de que la institución ofrezca y no posea ninguna de las calidades mencionadas en los literales anteriores.

De acuerdo al artículo 8º. Las formas de pago son:

Artículo 8°. Forma de Pago. El valor de la matrícula puede ser cancelado acogiendo a una o varias de las siguientes opciones:

- a) **De Contado:** Es la cancelación en una sola cuota del total de los derechos de matrícula dentro de las fechas señaladas por el Calendario Académico. Este pago puede ser realizado mediante consignación directa en la entidad financiera, transferencia electrónica, pago con tarjeta débito/crédito y/o cheque de gerencia.
- b) **Crédito ICETEX:** Comprende el pago de los derechos de matrícula a través de recursos otorgados al estudiante por el Estado. Para este fin la institución dispondrá de convenio con el ICETEX, entidad ante la cual el estudiante realizará el trámite para el otorgamiento de crédito para cursar el semestre académico respectivo. Dicho trámite es responsabilidad del Estudiante interesado.
- c) **Convenio Descuento Empresarial:** Comprende la cancelación de los derechos de matrícula a través del cual el estudiante presenta previamente “Carta de Compromiso” en la que una entidad se compromete a pagar el valor de la matrícula respectiva y acuerda con la Institución el pago del saldo pendiente, si a ello hubiere lugar. Esta carta deberá ser suscrita por el representante legal de la misma, no requerirá codeudor. Los demás aspectos serán reglamentados por Resolución de Rectoría.
- d) **Crédito:** Pago con financiación concedida por la institución o por una entidad financiera, y comprende el pago diferido de los derechos de matrícula.

De acuerdo capítulo V del Crédito Institucional acuerdo No 009 de 2014, se determina que:

DEL CREDITO INSTITUCIONAL

Artículo 26°. Valores susceptibles de crédito. El único concepto susceptible de pago diferido a la institución es el de matrícula ordinaria de las asignaturas o créditos académicos que comprenden el Plan de Estudios para los programas de pregrado y posgrado. Los programas de educación continuada, extensión, cumplimiento de requisitos para grado, así como los derechos pecuniarios y complementarios no son sujetos de crédito.

Parágrafo. No se otorgará crédito para repetición de asignaturas o créditos académicos.

Artículo 27°. Del crédito institucional. Esta opción de financiación directa será hasta por el cincuenta (50%) del valor de la matrícula y estará disponible únicamente para quienes se matriculen durante el periodo establecido para matrícula ordinaria, quienes pretendan matricularse extraordinariamente no tendrán acceso a ésta modalidad de crédito institucional. El estudiante que acceda al crédito institucional se compromete a dar cumplimiento a los acuerdos pactados con la Tesorería conforme los deberes establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil.

Parágrafo. En caso que el estudiante pague la totalidad de su crédito dentro de los treinta (30) días siguientes a su otorgamiento, no se le cobrará ningún tipo de financiación.

Artículo 28°. Acceso al crédito institucional. Podrán beneficiarse del crédito institucional los estudiantes a cursar el plan de estudios entre el segundo y penúltimo período académico –inclusive-. Además deberán encontrarse a paz y salvo por todo concepto en sus obligaciones

Que mediante Resolución No 967 (10 de junio de 2014), por la cual se establece los requisitos para acceder o renovar el Crédito Institucional.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Requisitos para acceder y renovar el Crédito Institucional:

- a) Gestionar y realizar el trámite dentro de la fechas establecidas por la Institución para el Crédito Institucional.
- b) Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto en sus obligaciones con la Institución.
- c) Estar cursando el plan de estudios entre el segundo y penúltimo semestre.
- d) Diligenciar la solicitud en la aplicación de la plataforma de gestión académica dispuesta por la Institución para tal fin.
- e) Tener un Deudor Solidario, quien una vez aceptado por la Tesorería avalará y firmará con el Estudiante los documentos de garantía.
- f) Para el caso de renovación haber presentado buen comportamiento de pago y haber cumplido con los acuerdos de pago pactados.
- g) Aportar a la Tesorería la documentación de soporte de la solicitud así:

Documento	Estudiante	Deudor Solidario
Fotocopia legible del documento de identidad ampliada al 150%.	X	X
Copia del recibo del servicio de energía de la residencia del núcleo familiar del estudiante	X	De residencia permanente del deudor
Carta Laboral en original con no más de treinta (30) días de expedida, que incluya sueldo, cargo, fecha de ingreso y tipo de contrato	En caso de laborar	X
Certificado de Tradición de Inmueble de su propiedad libre de gravamen, no más de treinta (30) días de expedido		En caso de ser independiente

ARTICULO SEGUNDO. Del Deudor Solidario. Es la persona natural que respalda la obligación adquirida por el estudiante con la institución y deberá tener las siguientes características:

- a) Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
- b) No ser deudor moroso de la institución ya sea en calidad de deudor principal o solidario.
- c) Tener historial crediticio y financiero favorable.
- d) Tener domicilio permanente en Colombia.
- e) No ser deudor de más de dos estudiantes activos.
- f) No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO. Del cambio del deudor solidario. El cambio del deudor solidario sólo se aceptará en los siguientes casos:

- a) Cuando éste ha fallecido.
- b) Cuando se le ha reconocido incapacidad física total, debidamente certificada por autoridad competente.
- c) Cuando el deudor solidario presente pena privativa de la libertad o detención.

Parágrafo uno. La solicitud de cambio deberá ser remitida a la Tesorería acompañada de las constancias y/o certificaciones de la novedad para que se pueda reemplazar al deudor solidario.

ARTICULO CUARTO. De la legalización del Crédito Institucional. Los créditos otorgados a los estudiantes deberán ser respaldados mediante Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones para su diligenciamiento, el cual será suscrito por el deudor y deudor solidario. Los deudores solidarios podrán realizar autenticación de su firma en notaría, en caso de no poder presentarse personalmente a la Tesorería. En todo caso el crédito institucional deberá estar debidamente legalizado al momento de efectuar la respectiva matrícula.

A continuación, se presenta el informe de lo evidenciado por cada uno de los créditos:

1. Se evidenció que los créditos otorgados para el periodo 2018-2, se solicitaron un total de ciento doce (112) créditos Institucionales por un valor total de Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos Mcte. (145.862.438), de los cuales sesenta y ocho (68) créditos, no presentan toda la documentación requerida de acuerdo a los requisitos fijados mediante resolución rectoral No 967, Artículo Primero – Requisitos para acceder y renovar el Crédito Institucional.

Aclaración del Auditado: Teniendo en cuenta la observación de los 68 créditos que no tienen documentos, me permito informar que una vez revisado dichos créditos del 2018-2, se constató que el pagaré con los soportes, reposan en la carpeta del año 2019-2, ya que una vez que el estudiante cancela el crédito del periodo anterior estos se trasladan a la carpeta del periodo siguiente. (Las carpetas reposan en la oficina de la Tesorería para su respectiva verificación).

La oficina de control interno aclara que al momento de la auditoría no se realizó la observación del traslado de la documentación al período siguiente, por parte de Tesorería; además en algunos casos, por ejemplo, la estudiante retirada Luisa Obando, en su carpeta no reposa la documentación completa.

SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

2. Con relación a los créditos institucionales otorgados en el periodo 2018-2, se evidencio que la cartera se recuperó en un 91.57% a diciembre 31 de 2018.

Aclaración del Auditado: Una vez revisado los créditos pendientes del periodo 2018-2 se constató que el porcentaje restante del 8.43% por un valor de \$12.296.204, fue cancelado por parte de los estudiantes el valor de \$6.815.105, y el restante de \$5.481.099 deuda actual, se entregó al abogado externo para su respectiva gestión de proceso Pre-Jurídico y Jurídico (Anexo 9 folios)

La oficina de control interno de acuerdo a los soportes entregados, sólo evidencia cobros prejurídicos a 3 estudiantes, al cuarto estudiante sólo evidencia el envío de un mensaje de texto de fecha 30 julio de 2019, además se aclara que algunos oficios presentan error en la vigencia de los cobros prejurídicos, o sin fecha.

SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

3. Se pudo evidenciar que los estudiantes que reciben auxilios de convenios con las Alcaldías de los diferentes Municipios, en el momento de realizar la matrícula financiera les están otorgando crédito por el valor del auxilio de dicho convenio, pero no se evidencia solicitud de dicho crédito; al igual que los beneficiarios de Generación E y por relación laboral, no se encontró documento que respalde la deuda.

Aclaración del Auditado: Los estudiantes beneficiarios de Generación E por equidad es un programa del Gobierno que inicio en el periodo 2019-1, para dicho periodo los estudiantes pagaron en su totalidad, ya que, en el momento de su matrícula, el Ministerio de Educación Nacional los reporto como posibles beneficiarios del programa Generación E componente Equidad, a estos estudiantes no se les debe hacer firmar pagaré ya que el gobierno respalda la deuda.

La oficina de control interno, aclara que si el reporte indica “como posibles beneficiarios” no es garantía que por parte del Gobierno se realice el desembolso, y estaríamos frente a un riesgo de pérdida de ingreso, por lo tanto, si se debe diligenciar el crédito con el cumplimiento de todos los requisitos.

SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

4. Se observa que el software contable V6 no cuenta con el módulo de cartera, razón por la cual es difícil conocer las edades de vencimiento de la cartera, y no se puede determinar el valor del saldo de la cartera a diciembre 31 del periodo académico 2018-2.

Aclaración del Auditado: Teniendo en cuenta la observación del módulo de cartera, me permito informarles que el proveedor del Software no contaba con este módulo y a la fecha nuestro se encuentra en desarrollo, por lo anterior estamos en espera para adquirirlo, de igual manera el día 5 de agosto de año 2019 se entregó información a nuestro proveedor para iniciar con el proceso de revisión de los procesos de cartera que se hacen en la Tesorería de la Institución, junto con los documentos soportes como son:

*Resolución 967
Acuerdo 009
Pagare
Carta de Instrucciones
Formato de Crédito
Comunicado cobro Pre Jurídico
Acuerdo de Pago*

Formato autorización CIFIN (Diligenciado y firmado por deudor y codeudor)

Estructura CIFIN (Para presentar cada mes el informe de los deudores)

De igual manera se les enviara de nuevo los acuerdos que empiezan a regir a partir del año 2020. (Adjunta pantallazo del correo enviado y carta enviada del paso a paso del proceso de cartera. Anexo 4 folios).

La oficina de control interno, recomienda que es necesario la adquisición del módulo de cartera, con el fin de obtener la clasificación de la cartera por edades de vencimiento, razón por la cual no se puede determinar el exacto del estado de la cartera de la Institución en los dos periodos auditados 2018-2 y 2019-1.

5. Se evidencia que el periodo 2019-1, la Institución autorizó Ciento Cincuenta y Uno (151) Créditos Institucionales, por un valor total de Ciento Noventa y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco Pesos Mcte (\$199.862.625), del total de créditos otorgados Veintiocho (28), no cuentan toda la documentación exigida de acuerdo con lo reglamentado en la resolución No 967, por la cual se establecen los requisitos para acceder o renovar el Crédito Institucional.

Aclaración del Auditado: Teniendo en cuenta la observación de los créditos que no tienen documentos, me permito informar que una vez revisado dichos créditos del 2019-1, se constató que el pagare con los soportes, reposan en la carpeta del año 2019-2, ya que una vez que el estudiante cancela el crédito del periodo anterior estos se trasladan a la carpeta del periodo siguiente. (Las carpetas reposan en la oficina de la Tesorería para su respectiva verificación).

La oficina de control interno aclara que al momento de la auditoria no se realizó la observación del traslado de la documentación al período siguiente, por parte de Tesorería; además en algunos casos, por ejemplo, la estudiante de 11 semestre del programa de Medicina Angie Burgos, en su carpeta no reposa la documentación completa, y ésta estudiante no gozaría del beneficio del crédito estudiantil de acuerdo al Reglamento Financiero, dado que en 2019-2 está cursando último semestre.

SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

6. Se evidenció que en el periodo académico 2019-1, la cartera se recuperó en un 48.50% a junio 30 de 2019.

Aclaración del Auditado: Teniendo en cuenta la observación me permito informar que del 51.5% de la cartera pendiente, el 45.60% fue cancelado por los estudiantes entre el mes de julio y agosto de 2019 antes de la matrícula del periodo 2019-2, quedando pendiente un porcentaje 2.9% por valor de \$5.400.547, créditos que fueron entregados al abogado externo para su respectiva gestión de proceso Pre-Jurídico y Jurídico. (Anexo 11 folios).

La oficina de control interno de acuerdo a los soportes entregados, acepta la observación, pero se aclara que algunos oficios presentan error en la vigencia de los cobros prejurídicos.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

7. Se evidencia que para el periodo académico 2019-1 se siguen otorgando Créditos Institucionales a los beneficiarios de los convenios con Alcaldías Municipales y Ministerios de Educación Superior (Generación E), o relación laboral, sin cumplir con los requisitos mínimos para acceder o renovar del crédito institucional según Resolución No 967 de junio de 2014.

Por ejemplo:

Semestre	Nombre Apellidos	Identificación	Valor Credit	Formulario	Pagare	Documentación	Relación
10	HERNANDEZ ORTIZ PAOLA ANDREA	31641596	310714		x		Convenio
1	MENDOZA RUIZ CRISTHIAN DAVID	1083555818	685200		x		Hijo Docente

Aclaración del auditado: Se tendrá en cuenta la observación ya que no es necesario que los estudiantes beneficiarios de los convenios con las alcaldías diligencien pagare, puesto que existe convenio con los diferentes Municipios que respaldan la deuda, siendo esta una deuda de los Municipios más no del estudiante.

La oficina de control interno, aclara que si el reporte indica "como posibles beneficiarios" no es garantía que por parte de las Alcaldías hasta que se realice el desembolso, con los listados definitivos de los beneficiarios, y estaríamos frente a un riesgo de pérdida de ingreso, por lo tanto, si se debe diligenciar el crédito con el cumplimiento de todos los requisitos.

SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Conclusiones Generales:

1. No se está dando cumplimiento con el establecido en la Resolución No 967 del 10 de junio de 2014, por la cual se establecen los requisitos para acceder o renovar el Crédito Institucional, desde el momento que se maneja la cuenta por cobrar; ya sea por crédito estudiantil, Convenios MEN o por relación laboral, se les debe exigir la solicitud de crédito con todos los requisitos establecidos, con el fin de cumplir la reglamentado.
2. El software contable V6 no cuenta con el módulo de cartera, siendo este necesario para la clasificación de la cartera por edades de vencimiento, razón por la cual no se puede determinar el exacto del estado de la cartera de la Institución en los dos periodos auditados 2018-2 y 2019-1.

La oficina de Control Interno recomienda adquirir lo más pronto posible este módulo, con el fin de tener una información oportuna, ágil y veraz.

NORA ISNELA GÓMEZ OROZCO
Jefe de Oficina Control Interno

Proyectó: Orfilia Duarte Ortega